

detrás, y compradas estas y las requeridas de veinte
mit de Levada las pongan y hagan enjexar
en la nueva casa de tanto executandolo en el ter-
mino de los quatro meses, que se les prescribió con
atención a la menor costa y mayor utilidad de
cumpliendo en todo y por todo lo prevenido en
el en pasado auto del Consejo y despacho en su
virtud librado en veinte y dos de Enero pasa-
do deste año y para su ejecución se libre el nece-
sario. Y para que tenga cumplido efecto lo re-
suelto fue acordado expedir la presente. E
la qual os mandamos que luego que la recibierdes
o con ella fuereis requerido veais el Decreto y m-
sero proveído por los del dicho nro Consejo y lo
guardéis cumplido, y executéis y hagais guar-
dar cumplir y executar en todo y por todo
segun y como en el se previene y manda por
ser así nra voluntad. Y mandamos pena de la
nra Merced y de veinte mit mrs para la nra
Camara a qual quier nro ss. tanotifiquen y de
ello de testimonio: Dada en Madrid a once de
Mayo de mill setecientos y quatro = el Mar-
ques Guerra = don Diego Bustillo = don Jph de la
Torre y Escobedo = don Diego de Sierra = don Jua-
nuel Sanchez then. de ss. de Camara del

